

BOLETÍN FISCAL

Más allá del papel: la Carta Porte digital en los cruces Tijuana-San Diego

Por: C.P. Javier Rocha

Octubre de 2026

En la frontera norte, el tiempo realmente es dinero. Para las empresas que operan en el corredor Tijuana-San Diego, la agilidad en los cruces comerciales de Mesa de Otay y Tecate puede definir el éxito o el fracaso de una operación logística.

Sin embargo, hoy la logística ya no depende sólo de camiones, rutas y tiempos de entrega: el factor crítico es la precisión de la información digital. El complemento Carta Porte del CFDI, cuya versión vigente es la 3.1, dejó de ser un requisito administrativo para el traslado de mercancías y se convirtió en una herramienta de control con la que las autoridades fiscales y aduaneras verifican el origen, la ruta, el medio de transporte y la legal tenencia de la mercancía.

La información del CFDI, de su complemento Carta Porte y del pedimento está vinculada electrónicamente: el folio fiscal del CFDI con complemento Carta Porte se declara en el pedimento o en el Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA) al presentar la mercancía en la aduana, y la autoridad puede verificar la mercancía durante su transporte. Por ello, cualquier inconsistencia entre lo declarado y lo efectivamente transportado puede derivar en retrasos en el despacho, requerimientos de información, multas, embargo precautorio de mercancía de procedencia extranjera o el rechazo de la deducción del flete.

¿Qué exige la norma?

El cumplimiento de la Carta Porte en operaciones de comercio exterior descansa en disposiciones fiscales y aduaneras que deben leerse en conjunto:

Disposición	Qué establece
Arts. 29 y 29-A del CFF	Obligación de expedir CFDI con los requisitos fiscales y de incorporar los complementos que el SAT publique en su portal, entre ellos el complemento Carta Porte (versión vigente: 3.1).
RMF 2026, reglas 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2.	El transportista que cobra el flete emite CFDI de ingreso con complemento Carta Porte; el propietario que traslada con medios propios emite CFDI de traslado con dicho complemento. Si se registra el número de pedimento o documento aduanero, el CFDI acredita además la legal estancia y tenencia de mercancía de procedencia extranjera.
RMF 2026, reglas 2.7.7.2.6. y 2.7.7.2.7.	Reglas específicas para el transporte de mercancías de exportación, a través de prestadores de servicios o por medios propios, incluido el cambio de medio de transporte para el cruce fronterizo.
RGCE 2026, reglas 2.4.12., 3.1.32. y 3.1.33.	El folio fiscal del CFDI con complemento Carta Porte se declara en el pedimento, aviso consolidado o DODA al presentar la mercancía ante el mecanismo de selección automatizado.
Arts. 146 y 151 de la Ley Aduanera	La mercancía de procedencia extranjera debe ampararse con la documentación que acredite su legal estancia y tenencia; de lo contrario, procede el embargo precautorio.
Art. 42, fr. VI, del CFF	Facultad de la autoridad para verificar físicamente los bienes, incluso durante su transporte.
Arts. 83, fr. VII, y 84, fr. IV, del CFF	Multas por expedir CFDI sin los requisitos fiscales o sin el complemento correspondiente. Los montos vigentes se publican en el Anexo 5 de la RMF 2026.

Disposición	Qué establece
Art. 27, fr. III, LISR y art. 5, fr. II, LIVA	La deducción del flete y el acreditamiento del IVA requieren un CFDI que cumpla todos los requisitos fiscales. El SAT sostiene que, sin complemento Carta Porte, el CFDI del servicio de transporte no ampara la deducción.

Fuente: CFF, LISR, LIVA y Ley Aduanera vigentes; Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 y Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026 (DOF, diciembre de 2025).

Puntos críticos en la operación transfronteriza

La emisión correcta de la Carta Porte en operaciones de comercio exterior presenta retos específicos que las áreas de logística, tráfico, comercio exterior y contabilidad deben supervisar de forma permanente:

1. El reto de los transfers

En la frontera es habitual que la mercancía cambie de tractocamión, remolque u operador para el cruce, normalmente a cargo de un transportista transfer. Cada cambio debe quedar documentado fiscalmente. En exportaciones, si el nuevo medio de transporte no pertenece al dueño de la mercancía, el transfer debe emitir su propio CFDI de ingreso con complemento Carta Porte, con los datos del nuevo vehículo y operador, relacionado con el CFDI inicial; si el medio sí es del propietario, éste emite un nuevo CFDI de traslado relacionado. El folio que se declara en el despacho aduanero debe ser el del CFDI que ampara el cruce fronterizo.

Si el CFDI se emitió con datos de un vehículo u operador distintos de los que finalmente realizan el traslado, no se puede «corregir»: debe cancelarse y emitirse uno nuevo antes de iniciar el traslado, y el folio actualizado debe ser el que se transmita en el despacho.

Fundamento: RMF 2026, regla 2.7.7.2.7.; RGCE 2026, reglas 2.4.12., 3.1.32. y 3.1.33.

2. Ubicaciones y rutas

Origen, destino, fechas de salida y llegada y distancia recorrida deben registrarse conforme a los catálogos del SAT (código postal, estado, municipio, localidad y colonia). Domicilios incompletos, códigos postales incorrectos o distancias incongruentes con la ruta son de las inconsistencias que más observaciones generan en una revisión. Cuando el origen o el destino esté en el extranjero, deben registrarse el país y el número de identificación fiscal del remitente o destinatario.

Fundamento: Arts. 29 y 29-A del CFF; Instructivo de llenado del CFDI con complemento Carta Porte (autotransporte).

3. Identificación de mercancías de comercio exterior

Cuando el traslado forma parte de una importación o exportación, el complemento debe indicar que se trata de transporte internacional, si la mercancía entra o sale del país, el régimen aduanero y la clave de producto conforme al catálogo de Carta Porte. Tratándose de mercancía de procedencia extranjera, el número de pedimento o documento aduanero es lo que acredita su legal estancia y tenencia durante el traslado. Un error de captura rompe la trazabilidad entre el CFDI y el pedimento y puede derivar en contingencias aduaneras y fiscales.

Fundamento: RMF 2026, reglas 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2.; arts. 146 y 151 de la Ley Aduanera.

¿Qué debe hacer su empresa hoy?

Para fortalecer el cumplimiento y reducir riesgos operativos en los cruces fronterizos, recomendamos implementar las siguientes medidas:

- **Conciliación diaria entre Logística, Comercio Exterior y Contabilidad.** Es fundamental eliminar los silos operativos. Antes de que la unidad salga, el área que coordina los embarques debe validar con el área fiscal y con el agente aduanal que el CFDI con complemento Carta Porte coincida con el pedimento, la factura comercial y los datos reales de la operación, y que el folio declarado en el despacho sea el que ampara el cruce.
- **Protocolo para cambios de última hora.** Defina quién cancela y quién reexpide el CFDI cuando cambian el transfer, el operador, el tractocamión o el remolque, de modo que el nuevo comprobante esté timbrado antes de iniciar el traslado. Este es el escenario más frecuente en los patios de transferencia de la frontera norte.
- **Padrón interno de transportistas actualizado.** Conserve una base de datos vigente de operadores (RFC y licencia federal), unidades y remolques (placas, permiso de la SICT y póliza de seguro), así como de los transfers con los que opera regularmente.
- **Revisión de los CFDI por servicios de transporte.** Cuando contrate fletes, verifique que el CFDI del transportista incluya el complemento Carta Porte cuando corresponda. Quien contrata el servicio debe proporcionar al transportista la información necesaria y, ante un CFDI incorrecto, ambos son responsables frente a la autoridad; además, el SAT sostiene que sin el complemento el flete no es deducible ni el IVA acreditable. Conviene incluir esta obligación en los contratos de transporte.
- **Auditorías preventivas de cumplimiento.** Revise periódicamente expedientes digitales, CFDI, complementos Carta Porte, pedimentos y DODA. Detectar los errores antes que la autoridad evita que se conviertan en contingencias operativas o fiscales.

Conclusión

Hoy, el cumplimiento fiscal y aduanero en el transporte de mercancías ya no se limita a contar con la mercancía, el pedimento y la factura. La autoridad espera que toda la información digital de la operación sea consistente, trazable y verificable entre sí.

En la frontera Tijuana-San Diego, donde cada minuto impacta la cadena de suministro, una estrategia de cumplimiento preventivo en materia de Carta Porte puede marcar la diferencia entre un cruce ágil y un costoso retraso operativo.

En Kim Gómez Franco, S.C. podemos apoyarles a diagnosticar el cumplimiento de su operación de Carta Porte, revisar la consistencia entre sus CFDI, complementos y pedimentos, y diseñar controles preventivos para sus cruces fronterizos.

El presente boletín tiene fines exclusivamente informativos y no constituye asesoría para casos particulares.